

JUZGADO DE LO PENAL N° 4 DE BILBAO **BILBOKO ZIGOR-ARLOKO 4 ZK.KO EPAITEGIA**

BUENOS AIRES 6, 1ª planta - C.P./PK: 48001
TELEFONO /TELEFONOA: 94-4016473
FAX / FAXA: 94-4016620

NIG PV / IZO EAE: 48.04.1-15/009972
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48020.43.2-2015/0009972

CAUSA / AUZIA: Proced.abreviado / Prozedura laburtua 147/2016

Atestado n°/ Atestatu zk.: FISCALIA PROVINCIAL DE BIZKAIA
12-15 DENUNCIA

Hecho denunciado/ Salaturako egitatea:
Delitos sin especificar / Beste delitu batzuk

Juzgado Instructor / Instrukzioko Epaitegia:
Juzgado de Instrucción nº 10 de Bilbao / Bilboko Instrukzioko
10 zk.ko Epaitegia
Procedimiento abreviado / Prozedura laburtua 907/2015

Contra/Kontra: [REDACTED]
Abogado/a / Abokatu: [REDACTED]
Procurador/a / Prokuradorea: [REDACTED]

SENTENCIA N° 214/2016

En BILBAO (BIZKAIA), a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. [REDACTED]
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Penal nº 4 de Bilbao, en Juicio Oral y Público los presentes autos de procedimiento abreviado nº 147/16, derivado del procedimiento abreviado nº 907/15 del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Bilbao, seguido por un delito de **MALTRATO ANIMAL** contra [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] nacido en Bilbao (Bizkaia) el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED], representado por la Procuradora [REDACTED] y defendido por la Letrada [REDACTED]; siendo **acusación** el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En los autos consta escrito de conformidad conjunto de Fiscal, Letrado defensor y acusado, en el que se califican los hechos como constitutivos de un delito de maltrato animal, previsto y penado en el artículo 337 del Código Penal (en su redacción anterior a la L.O. 1/2015, por ser norma más favorable), siendo responsable de los hechos el acusado en concepto

de autor conforme a los artículos 27 y 28 del Código Penal, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y solicitando imponer al acusado la pena de 3 MESES DE PRISIÓN, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales por tiempo de 1 año. Abono de las costas procesales.

HECHOS PROBADOS

Por conformidad se declara probado que [REDACTED] mayor de edad, con DNI [REDACTED], sin antecedentes penales; quien, participando con dos bueyes de su propiedad en una exhibición (idi-probak) a desarrollarse en el probadero Erandio Goikoa el día dieciséis de agosto de dos mil catorce en la cual se practicaban apuestas, con la única finalidad de ganar la misma dio a cada uno de los dos bueyes con los que intervenía varias pastillas de anfetaminas que provocaron a los animales sofocación y agotamiento extremo, disnesia, ataxia y temblores musculares que provocaron la paralización de la prueba a los veinticinco minutos de su comienzo y, finalmente, condujeron a su muerte agónica apenas transcurrida una hora desde la finalización de la prueba. Practicadas las oportunas pruebas por el laboratorio NEIKER, se descubrió la presencia de anfetaminas en la sangre y en los riñones de ambos animales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta las penas recogidas en el escrito de conformidad firmado conjuntamente por el Ministerio Fiscal, acusado y defensa en los términos del art. 787.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia sin más trámite según la calificación expuesta, toda vez que los hechos son constitutivos del delito mencionado y procediendo la imposición de las penas conformadas.

VISTOS.- los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor de un delito de maltrato animal, previsto y penado en el artículo 337 del Código Penal (en su redacción anterior a la L.O. 1/2015, por ser norma más favorable), a la pena de 3 meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con animales por tiempo de 1 año. Abono de las costas procesales.

Comuníquese esta sentencia al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Esta Sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de BIZKAIA (artículo 790 de la LECr).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Dedúzcase testimonio de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en BILBAO (BIZKAIA) a 2 de septiembre de 2016, de lo que yo, la LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, doy fe.